



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

Nº de contrato: 033

Concepto: Adquisición de camisolas y pantalones
Para Protección Civil

CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

Contrato para la adquisición de camisolas y pantalones para Protección Civil, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en éste acto por los Ciudadanos **ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ, MAGALI CASILLAS CONTRERAS, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ y ANA MARIA DEL TORO TORRES** en su calidades de Presidente Municipal, Síndica, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Pública Municipal, a quienes en los sucesivos se les denominará como **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y que en su conjunto se les denominará **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

N3-ELIMI

ANTECEDENTES:

1. Con el fin de llevar a cabo la licitación pública MZGDP-02/2022 **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE"** con recursos del Municipio, de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se publicó la convocatoria el día 27 de enero del año 2022, en el en la página del gobierno municipal de Zapotlán el Grande <http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=8ec23bad-a88f-4c31-80d6-31daf6280829> de la cual se recibieron cartas de intención de participación los licitantes Distriplus, S.A. de C.V., Gladys del Carmen Miranda Aceves, Yatla S.A. de C.V., Gemila Rosales Rosales y Ma. De Jesús Magaña García, siendo esta última no considerada ya que no presentó propuesta técnica ni económica.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

2. En atención al punto 6.1 de las Bases de la licitación, "EL MUNICIPIO" realizó la evaluación de las propuestas presentadas por los licitantes que presentaron sus propuestas. En atención al punto 7.1 de las citadas bases se recibió cuestionario de aclaraciones que fue contestado el día 09 de febrero del año 2022 a las 10:00 de la mañana, informando las respuestas a los licitantes vía correo electrónico y con fecha 14 de febrero del año 2022 hasta antes de las 10:00 horas fueron recibidas en las oficinas de proveeduría en sobre cerrado las propuestas técnicas y económicas de los licitantes. Por lo que una vez lo anterior y en acto público se llevó a cabo la apertura de sobres por el titular del Órgano de Control Interno en atención al numeral 18.3 de las bases.

3. Una vez debidamente analizadas las propuestas económicas, así como las muestras físicas presentadas de los licitantes se determinó que, la persona física [REDACTED] oferta buen precio y buena calidad en sus productos para la adquisición a contratar, ya que sus precios se consideraron aceptables atendiendo a las cotizaciones del mercado y sus propuestas económicas son solventes. Lo que es considerado atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que está destinada esta adquisición.

Por lo que se resolvió por Unanimidad de los integrantes del Comité de Adquisiciones, que se adjudica a la persona física [REDACTED] la partida 2.7.1 "Vestuario y Uniformes" para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE" ^{N4-ELIMINADO 1} en lo que ve a las partidas 1 camisolas y 2 pantalones, con recursos fiscales del municipio. En cumplimiento a lo previsto en las Bases de la licitación que normaron la adjudicación que nos ocupa, quedando obligadas las adjudicatarias a cumplir con todas y cada una de las características consignadas y requisitos señalados en Bases y las especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas, tanto técnicas como económicas que junto con el fallo de fecha 21 de febrero de año 2022 se adjuntan al presente contrato y forma parte integral del mismo. Lo



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

anterior con fundamento en los artículos 55 al 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el 42, 43 fracción III y 45 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

4. El Importe total adjudicado para la adquisición señalada, se aplicará del recurso **Municipal**, correspondiente a la partida municipal número **2.7.1 "Vestuario y Uniformes"** y será por el total que se derivará de la propuesta económica presentada por **"EL PROVEEDOR"** que fue aprobada por el comité mediante acta de fallo de la licitación pública GMZGDP-02/2022 de fecha 21 de febrero del año 2022 que forma parte al presente contrato.
5. **"EI PROVEEDOR"** queda obligado a firmar el contrato respectivo con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco dentro de los 07 días naturales posteriores a la notificación del fallo e iniciar el proceso de entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en la propuesta técnica y económica del **"PROVEEDOR"**.

DECLARACIONES:

I.- **"EL MUNICIPIO"**, declara que:

- a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2,3,38 fracción II; 47,52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

- b) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y en su Registro Federal de Contribuyente es, MZG-850101-2NA.

II.- “EL PROVEEDOR”, declara bajo protesta de decir verdad:

- a) Llamarse [REDACTED] que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, vecina de este municipio, con domicilio para efectos de este contrato y para recibir notificaciones, el ubicado en calle [REDACTED] código postal 49001, Ciudad Guzman Municipio de Zapotlan el Grande, Jalisco. Se adjunta a la presente copia del comprobante de domicilio correspondiente.
- b) Que cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace por su propio derecho y en pleno goce de su capacidad de ejercicio de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco.
- c) Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con número de RFC: [REDACTED] con actividad económica registrada en el régimen: “De las personas físicas con Actividades Empresariales y Profesionales” y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. Se adjunta al presente Constancia de Situación Fiscal.
- d) Que es su deseo celebrar el presente contrato adquisición de camisolas y pantalones para protección civil con “EL MUNICIPIO”



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- e) Que cuenta con la organización y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que el presente contrato le impone, así como que su personal cuenta con la experiencia, capacidad y ética profesional que se requieren para cumplir con dichas obligaciones.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICO: Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. En los términos y condiciones de este contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO".

37 camisolas para uniforme de Protección civil con las siguientes características y especificaciones:

- Ligera y durable Color Khaki.
- Confeccionada con tela tipo polialgodón de Ripstop.
- En la manga izquierda colocación de la Bandera de México, con la Leyenda "MEXICO" en la parte superior, con medidas de 8 cm de ancho por 8 cm alto.
- En manga derecha colocación del Logotipo de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande con un diámetro total de 8.5 cm.
- En la parte frontal del lado izquierdo Logotipo de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande con un diámetro total de 8 cm
- Con dos bolsas al frente. }



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- Logo en la parte posterior (espalda) en la parte central un logotipo de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande con un diametro de 17.5 centímetros.

37 pantalones para uniforme de Protección civil con las siguientes características y especificaciones:

- Pantalón de paramédico, ligero y durable.
- Color Khaki.
- Confeccionado con tela tipo polialgodón de Pipstop. Bolsas tipo cargo con divisores internos (2 laterales, 2 traseras y 2 frontales) Autoajuste en la cintura.
- Cierre YKK.

Las características y especificaciones se desprenden de la propuesta técnica realizada por **"EL PROVEEDOR"** que se adjunta al presente contrato y que forma parte del mismo.

Por su parte **"EL MUNICIPIO"** realiza el pago por las siguientes cantidades: \$ 19,700.28 (diecinueve mil setecientos pesos 28/100 M.N) incluye Impuesto al Valor Agregado por el concepto denominado 37 camisolas y \$18,412.68 (dieciocho mil cuatrocientos doce pesos 68/100 M.N.) incluye Impuesto al Valor Agregado por el concepto señalado como 37 pantalones. Siendo un total de **\$38,112.96 (treinta y ocho mil ciento doce pesos 96/100 M.N)**, a pagar con recurso Municipal, correspondiente a la partida municipal número 2.7.1 "Vestuario y Uniformes".

SEGUNDA. - DE LA ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, entregará el equipo descrito en la cláusula que antecede contra el pago correspondiente. Dicho equipo será recibido en las oficinas de **"EL MUNICIPIO"** a entera satisfacción del Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, Licenciado Jose de Jesus Nuñez Gonzalez, quien recibirá los productos una vez que verifique que cumple con las características señaladas en la propuesta técnica presentada por **"EL PROVEEDOR"** dentro del proceso de adjudicación correspondiente. Quedando bajo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**,



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

el pago de los gastos necesarios para la entrega de dicho bien, el cual deberán cumplir con la calidad contenida en la oferta técnica precitada.

TERCERA.- CONDICIONES GENERALES DE LA ENTREGA: Para la recepción del equipo materia del presente contrato, se dejara constancia en una acta levantada por **"EL PROVEEDOR"** y por el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental o el personal que este último designe para tal efecto, en que deberá constar que se verifico que el equipo materia de este contrato cumple cabalmente con las especificaciones señaladas en la propuesta técnica y en este contrato.

En caso que la adquisición del bien, no cumpla con las condiciones y especificaciones señaladas, no se recibirá el mismo, hasta que el prestador cumpla con las especificaciones originalmente convenidas en un plazo razonable.

CUARTA.- RETRASO DE LA ENTREGA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la entrega oportuna de la adquisición, por causas necesariamente justificadas, deberá notificar de inmediato por escrito al Departamento de Proveduría del **"EL MUNICIPIO"**; asimismo, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización.

La solicitud de prórroga se entregará mínimo 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la etapa o entrega total de la adquisición pactada en el contrato. La prórroga se gestionará ante la instancia que autorice el contrato. En caso de que la prórroga se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la cláusula del contrato relativa a las penalizaciones por incumplimiento.

QUINTA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato inicia a partir de la firma del mismo y termina el cumplimiento total de las obligaciones por **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - El importe total de la adquisición en materia del presente contrato, será de \$38,112.96 (treinta y ocho mil ciento doce pesos 96/100 M.N, mismo que se cubrirá contra la entrega de los bienes materia del presente contrato.

SEPTIMA. - DEL ANTICIPO: Sin anticipo.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL PROVEEDOR”

Esta garantía fue exentada por el Departamento de Egresos del **“MUNICIPIO”** con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con el 77, 78 y 79 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

NOVENA. - DE LA GARANTIA DE VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO. – En atención al oficio 033/2022 suscrito por la coordinadora de Proveduría Municipal se eximio de forma parcial al **“PROVEEDOR”** de presentar la garantía, en atención a las facultades que se le otorgan al Municipio de conformidad con el artículo 84 párrafo número 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y atendiendo a las condiciones particulares del presente contrato (su objeto) y se otorga dicha garantía mediante póliza a favor del **“MUNICIPIO”** únicamente por el periodo de tres meses contados a partir de la fecha en que sea recibida la mercancía a entera satisfacción del Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

El periodo de garantía de la presente es contra defectos de fabricación, vicios ocultos o falta, fallas de calidad en general, en los bienes, así como por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, contado a partir de la entrega del bien a entera satisfacción del **“MUNICIPIO”**

DECIMA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique **“EL MUNICIPIO”**, así como cualquier otro documento que se le requiera para los movimientos administrativos y fiscales correspondientes.

DECIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Si el producto tiene registro de algún derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“EL PROVEEDOR”** en caso de violaciones en esta materia. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

constituirán a favor del **"EL MUNICIPIO"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.- Cuando el presente contrato, no se hayan realizado conforme a lo pactado **"EL MUNICIPIO"**, podrá requerirle por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de las recepción de la notificación, para su cumplimiento de no hacerlo **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo de incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- El Departamento de Proveduría, tendrá la facultad de acordar el incremento del monto del contrato, así como la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre y cuando el monto se encuentre dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas. Las modificaciones no deberán rebasar en conjunto el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes pactado originalmente. De igual manera, el Departamento de Proveduría podrá modificar los plazos cumplimiento siempre y cuando se encuentren plenamente justificadas.

DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**
- II. La omisión de la entrega de las garantías en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato por parte del **"EL PROVEEDOR"**
- III. Cuando muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial del **"EL PROVEEDOR"**
- IV. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- V. **“EL PROVEEDOR”** se niegue a reparar o reponer alguna parte en su totalidad el bien adquirido, en el que se haya detectado como defectuosa por **“EL MUNICIPIO”**;
- VI. **“EL PROVEEDOR”** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.
- VII. **“EL PROVEEDOR”** no dé al **“MUNICIPIO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL PROVEEDOR”** Incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **“EL MUNICIPIO”**.
- IX. La falta de pago por parte **“EL MUNICIPIO”**, en el plazo establecido en este contrato;
- X. **“EL PROVEEDOR”** subcontrate la totalidad o parte del bien objeto del presente contrato o ceda total o parcialmente los derechos de cobro, sin contar con la autorización por escrito del **“EL MUNICIPIO”**.

DECIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.- Si **“EL MUNICIPIO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un término de 15 quince días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL MUNICIPIO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PRESTADOR”**
- c) La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al termino establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DECIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte de **"EL PROVEEDOR"** se le penalizara con el importe del 0.5 % del monto por cada día de demora de los bienes no suministrados. Dicha pena se le descontara a **"EL PROVEEDOR"** de las liquidaciones que deban hacersele.

DECIMA OCTAVA.- MEDIOS DE DEFENSAS.- En caso de inconformidad por parte del **"EL PROVEEDOR"** en algunos de los casos que señala el artículo 90, podrá interponer el procedimiento de inconformidad de conformidad con los artículos 90 al 109 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, que en cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar ante el Órgano de control solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos. De igualmente podrá presentar el Recurso de Revisión que señala la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DECIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con sede en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA. - DE LA TRANSPARENCIA DEL CONTRATO. - **"LAS PARTES"** reconocen que este contrato se encuentra clasificado como **información Fundamental-General** de conformidad con el artículo octavo fracción V inciso K) e I) y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que este contrato es un bien del dominio público en poder del Municipio, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de el para los fines que considere, sin que haya necesidad de acreditar interés jurídico alguno o de justificar su utilización.

Por lo que **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL MUNICIPIO"** publique el presente contrato y la información que se genere como consecuencia del mismo a través de sus páginas oficiales y ponga a disposición de cualquier persona la información aquí contenida para su consulta, recepción, reproducción y Publicación de Conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco


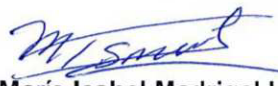
Administración 2021-2024

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, al margen y al calce en su nombre en la última hoja, por cuatro tantos, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 11 de marzo del año 2022.

"EL MUNICIPIO"	
 MAESTRO ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ Presidente Municipal	 LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS Sindica
 MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ. Secretario General	 C.P. ANA MARIA DEL TORO TORRES Encargado de Hacienda Municipal

"EL PROVEEDOR"	
[Redacted Signature]	
[Redacted Name]	

TESTIGOS

 Lic. Rosa María Sánchez Sánchez.	 C. María Isabel Madrigal López.
--	--

PROVEEDURIAPROVEEDURIA



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: <http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones



B

X
P

M



Sau

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."